## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

**Código del Proyecto:** 2400058
**Nombre del Proyecto:** FORTALECIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL MANEJO DE DESASTRES CON EL FIN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS SOCIONATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
**Actividad:** 3 ADQUIRIR AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
**Código BPIN:** 2024765200076

## 2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número**: 4156
**Fecha de Expedición:** 07-09-2026
**Número de solicitud:** 4134
**Rubro:** 2.3.2.02.01.004 Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo
**Valor:** CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)
**Proyecto:** 2400058 FORTALECIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL MANEJO DE DESASTRES CON EL FIN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS SOCIONATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contrato de consultoría _____ | Contrato /convenio interadministrativo _____ | Contrato de suministro _____ | Contrato de compraventa ___X____ | Contrato de prestación de servicios profesionales _____ | Contrato de prestación de servicios de apoyo _____ | Contrato de ciencia y tecnología _____ | Contrato impulso actividades de interés público _____ |
| Convenio de asociación _____ | Convenio de cooperación _____ | Seguros _____ | Acuerdo Marco de Precios _____ | Agregación de Demanda _____ | Grandes Superficies _____ | Otro _____ ¿Cuál? _____ | |

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa, el Municipio debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*" (…) "*Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*". De igual manera establece en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, por medio del cual *"SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* a través del cual se asignó en el artículo Cuadragésimo Quinto, las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales son:

1. *Asesorar al alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.*
2. *Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.*
3. *Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.*
4. *Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.*
5. *Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.*
6. *Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.*
7. *Liderar el desarrollo de planes; programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.*
8. *Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.*
9. *Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que competa y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.*
10. *Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.*
11. *Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.*
12. *Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.*
13. *Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.*
14. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.*
15. *Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia*
16. *Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.*
17. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.*

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*."

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."*

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

***"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:*** *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

***Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS****. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

Respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, tenemos como marco normativo, la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo de desastres: *" La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. Así mismo establece en su artículo 14 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Así mismo la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3 *"PRINCIPIOS GENERALES"* establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el principio de precaución, definido de la siguiente forma: (…) "***8.Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

En dicho contexto, la ocurrencia de fenómenos como inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, incendios forestales, entre otros, configuran en el territorio escenarios de riesgo a los que se ve expuesta la población, por lo que su análisis resulta fundamental para identificar acciones prospectivas de reducción de riesgo, que se constituyen en factores clave al momento de pensar las maneras de lograr el desarrollo de las actividades propias de las intervenciones del territorio de manera segura. Estos escenarios de riesgo adquieren una dinámica fuerte en el contexto de la realidad global de cambio climático y los fenómenos de variabilidad climática, dado que el aumento de precipitación y temperatura incide en la frecuencia e intensidad de los eventos, incrementando la posibilidad de generación de daños y pérdidas en el territorio con clara afectación a la comunidad. De allí resulta de gran relevancia reconocer las relaciones e interacciones entre la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático para lograr establecer acciones apropiadas y efectivas que consideren una visión articulada y transversal dentro de las decisiones territoriales.

Adicionalmente, la Ley 2474 del 9 de julio de 2025 modifica la Ley 1523 de 2012, que establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con el propósito de reconocer e incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de prevención, atención y protección en situaciones de emergencia y desastre dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Dicha ley tiene como finalidad incorporar el enfoque de protección y bienestar animal dentro de la gestión del riesgo de desastres en Colombia, integrando a los animales en las acciones de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y

reconstrucción ante emergencias. En consecuencia, los animales pasan a ser considerados destinatarios de medidas institucionales de atención y protección en el marco de la política pública de gestión del riesgo.

En consecuencia, cualquier proceso de planeación, contratación o ejecución de acciones relacionadas con la gestión del riesgo, atención de emergencias o protección animal debe ajustarse a los lineamientos establecidos en esta ley, garantizando la incorporación del enfoque de bienestar animal dentro de las estrategias institucionales de gestión del riesgo.

En cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de gestión del riesgo de desastres, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 2474 de 2025, mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley 1523 de 2012, incorporando a los animales como destinatarios de las medidas de prevención, atención y protección en situaciones de emergencia y desastre dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La citada norma establece la obligación de las entidades públicas y territoriales de integrar en sus planes, programas y acciones de gestión del riesgo estrategias orientadas a la protección, rescate, atención y bienestar de los animales que puedan verse afectados por eventos de calamidad, emergencias o desastres. En este sentido, se dispone que las autoridades competentes deberán adoptar medidas de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación que contemplen la atención de animales, así como la implementación de protocolos para su rescate, transporte, atención veterinaria, alojamiento temporal y eventual reubicación, en concordancia con los principios de precaución, solidaridad y protección integral.

Como antecedente histórico, tenemos que el municipio de Palmira, por su incidencia en el ordenamiento territorial y en consonancia con la normativa nacional, aborda escenarios de riesgo por inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, incendios forestales, sismos y riesgos de origen tecnológico. En donde para el cuatrienio 2021-2024 se entregaron 1.680 Kits entre ellos elementos de reparación de tejados a igual número de personas afectadas por emergencias naturales ocurridas en Palmira.

Bajo este precepto, y entendiéndose la incertidumbre como una circunstancia de desconocimiento acerca de lo que sucederá en el futuro y que la materialización de las amenazas, es de imposible predictibilidad, aún para la tecnología actual y disponible, predecir su momento de ocurrencia, sino también el tamaño del evento y su impacto sobre la población; La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres prevé la adquisición de un número determinado de tejas metálicas y elementos de fijación, que le permitan atender de manera inmediata las necesidades de reparación de cubiertas de las viviendas afectadas por emergencias y/o eventos asociados a fenómenos naturales o antrópicos. Lo anterior, considerando la incertidumbre respecto de la cantidad de materiales que puedan requerirse, tanto para la atención de diferentes eventos como para la respuesta oportuna ante una misma emergencia.

Según el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo emitido el 17 de febrero de 2026 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, para la región Andina se prevé que, en el corto plazo, continúen presentándose condiciones atmosféricas caracterizadas por alta nubosidad y

precipitaciones de intensidad variable, con episodios de lluvias moderadas a fuertes en diferentes sectores de la región. Estas condiciones están asociadas a la persistencia de altos niveles de humedad y a la influencia de condiciones oceánicas que han favorecido la ocurrencia de lluvias por encima de los promedios climatológicos en algunas zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el Informe de Predicción Climática para el trimestre junio-julio-agosto de 2026 emitido por el IDEAM, se prevé una tendencia hacia precipitaciones cercanas a los promedios históricos durante junio y condiciones de precipitación por debajo de lo normal en amplios sectores del territorio nacional durante los meses de julio y agosto. Asimismo, las proyecciones climáticas indican una posible transición hacia condiciones asociadas al fenómeno El Niño durante el segundo semestre del año, lo que podría favorecer una disminución de las lluvias y un incremento de las temperaturas.
No obstante, aunque se esperan volúmenes de precipitación inferiores a los promedios históricos, no se descarta la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos puntuales asociados a lluvias intensas de corta duración, los cuales pueden generar crecientes súbitas, inundaciones urbanas, avenidas torrenciales y movimientos en masa en zonas con condiciones de vulnerabilidad. Por lo anterior, se recomienda mantener las acciones de monitoreo, reducción del riesgo, prevención y preparación para la respuesta ante posibles situaciones de emergencia.(Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. *Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo, trimestre junio-julio-agosto (JJA) de 2026*, publicado el 20 de mayo de 2026. Disponible en la sección de informes climáticos del IDEAM.)

Sin embargo, una vez analizados los eventos de emergencia y las afectaciones a viviendas registrados en el municipio de Palmira durante el periodo comprendido entre los años 2024 y el primer semestre de 2026, se identificó la necesidad de contar con elementos destinados a la reparación temporal de cubiertas de las viviendas afectadas, particularmente tejas metálicas y elementos de amarre.

Para la determinación de las cantidades requeridas para el segundo semestre de 2026, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de las afectaciones atendidas, las emergencias registradas durante el primer semestre de la presente vigencia, las necesidades identificadas en las visitas y verificaciones realizadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y el inventario disponible en bodega. Asimismo, se consideró la necesidad de mantener una disponibilidad mínima de estos elementos que permita atender de manera oportuna las afectaciones que puedan presentarse en las cubiertas de las viviendas como consecuencia de eventos naturales y/o antrópicos.

Con fundamento en lo anterior, se estimaron las cantidades a adquirir en el presente proceso, correspondientes a tejas metálicas y elementos de amarre, con el propósito de disponer de materiales básicos para la reparación de cubiertas afectadas y contribuir al restablecimiento de condiciones mínimas de protección y habitabilidad de las viviendas durante la atención de las emergencias que puedan presentarse en el municipio de Palmira durante el segundo semestre de 2026.

Así las cosas, la adquisición y distribución de materiales para la reparación de cubiertas constituye una medida de respuesta orientada a atender de manera oportuna las afectaciones ocasionadas en las viviendas como consecuencia de situaciones de emergencia. En este sentido, la adquisición de tejas metálicas y elementos de fijación permite realizar reparaciones inmediatas en las cubiertas que presenten daños, contribuyendo al restablecimiento de condiciones mínimas de protección y habitabilidad y reduciendo la exposición de las familias a la lluvia, el viento y demás condiciones ambientales que puedan agravar las afectaciones existentes.

Estas necesidades pueden presentarse como consecuencia de diferentes fenómenos naturales, entre ellos sismos, lluvias intensas, vendavales, movimientos en masa y otros eventos hidrometeorológicos, así como por situaciones de origen antrópico que puedan ocasionar daños en las cubiertas de las viviendas. Por lo anterior, contar con una disponibilidad adecuada de estos materiales permite fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio frente a las emergencias y facilitar la atención de las familias cuyas viviendas resulten afectadas.

En este sentido, el Municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus funciones de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastre, requiere la adquisición de tejas metálicas y elementos de fijación destinados a la reparación de cubiertas de viviendas afectadas. Estos elementos constituyen materiales básicos para atender daños que comprometan la protección de las viviendas y permiten implementar medidas de recuperación inmediata, disminuyendo la exposición de las familias y contribuyendo al restablecimiento de condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de Gestión del Riesgo de Desastres, del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la celebración de un Contrato de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE TEJADOS DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIAS | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 30151514 | Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. | Materiales para acabado de exteriores. | Material para tejados y techos. | Tejas Metálicas |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

| ID | CÓDIGOS | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|
| 255 | 30151514 | Mínima cuantía | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE TEJADOS DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. | 1 mes |

## 9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

## 10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

## 11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 11.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE TEJADOS DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

### 11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir del inicio del contrato, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

### 11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que se ha asignado a la Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres para el presente proceso de selección corresponde hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE** incluido el IVA y las cargas impositivas de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas, y los demás costos indirectos y directos a los que haya lugar en la ejecución contractual**.**

**NOTA 1:** Se aclara al oferente, ***que el valor total de su oferta económica*** es el que determinará el orden de elegibilidad de los proponentes. Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta que su ofrecimiento económico ***no podrá superar*** el valor presupuesto establecido para el presente proceso.

**NOTA 2**: Los proponentes deberán tener en cuenta que su oferta económica, debe incluir IVA (si aplica) y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato; de igual manera deberán adjuntar diligenciado el **"Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA"** cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan los valores que determinarán la selección de la oferta económica del menor valor.

**NOTA 3:** Es preciso aclarar que la oferta económica (Anexo 7) que ***corresponda al menor valor total de la oferta*** y que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos, ***será a la que se adjudicará el contrato*** del presente proceso competitivo, previo cumplimiento de los demás factores de selección. El proponente deberá realizar su oferta discriminando el valor de cada elemento.

### 11.4 Forma de pago

El MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y una vez se haya efectuado la entrega de los bienes objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas para su ejecución. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos soporte requeridos y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y tributarios a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

| **CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE** | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **TARIFA** | **FUENTE** |
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE | 2% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES | 1% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 2% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250) | 1% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050) | 2% | MUNICIPAL |
| TASA PRO DEPORTE | 2% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD | 1% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA | 2.5% | NACIONAL |
| RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO | 15% | NACIONAL |

| CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS<br>PERSONA NATURAL NO DECLARANTE | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **TARIFA** | **FUENTE** |
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE | 2% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES | 1% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 2% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250) | 1% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050) | 2% | MUNICIPAL |
| TASA PRO DEPORTE | 2% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD | 1% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA | 3.5% | NACIONAL |
| RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO | 15% | NACIONAL |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**NOTA 1**: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

**NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

**NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**11.5 Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución será Carrera 24 # 21 - 20 barrio Recreo, en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

**Nota:** No obstante, los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres o en el lugar que indique el supervisor del contrato, en todo caso será en el Municipio de Palmira.

**11.6Obligaciones específicas del contratista.**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado general del contrato y en la normatividad vigente:

1. Suministrar y entregar mil (1.000) tejas metálicas y seis mil (6.000) amarras, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Garantizar que las tejas metálicas y las amarras suministradas sean nuevas, de primera calidad, aptas para el uso previsto y se encuentren en condiciones adecuadas para su instalación, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante.
3. Garantizar que las tejas metálicas sean entregadas sin deformaciones, perforaciones, fisuras, corrosión, deterioro u otros defectos que puedan afectar su funcionalidad, resistencia o vida útil, y que las amarras se encuentren completas y en condiciones adecuadas para garantizar la correcta fijación de las tejas.
4. Realizar el embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de las tejas metálicas y amarras, asumiendo los costos asociados a dichas actividades y garantizando que los materiales lleguen al lugar de entrega en condiciones óptimas y sin afectaciones derivadas de su manipulación o transporte.
5. Realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato, en una única entrega, en las instalaciones de la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, ubicada en la Carrera 24 # 21-20, barrio El Recreo, Palmira, Valle del Cauca, en la fecha y horario previamente acordados con la Supervisión del Contrato y/o con el responsable de la bodega.

Nota: En caso de presentarse situaciones adversas o requerimientos asociados a la atención de una emergencia en el Municipio de Palmira, el contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega de los materiales, previa solicitud de la Supervisión, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio de Palmira, las tejas metálicas o amarras que sean entregadas deterioradas, defectuosas, incompletas o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. La reposición deberá efectuarse dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud escrita realizada por la Supervisión del Contrato.
7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales se entenderán firmes en los términos establecidos en el contrato y aplicarán para las eventuales adiciones que legalmente llegaren a efectuarse.
8. Asumir todos los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, personal, cargue, descargue, embalaje, transporte, logística y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de las 1.000 tejas metálicas y 6.000 amarras en el lugar requerido por el Municipio de Palmira.
9. Entregar a la Supervisión del Contrato los documentos, fichas técnicas, certificados de calidad o demás soportes que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales suministrados, cuando sean requeridos.
10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la Supervisión del Contrato relacionadas con la calidad, cantidad, transporte, entrega y demás aspectos asociados al proceso de entrega de las tejas metálicas y amarras.

11. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al transporte y entrega de los materiales objeto del contrato.
12. Garantizar que los materiales de embalaje utilizados para el almacenamiento, transporte y entrega de las tejas metálicas y elementos de fijación objeto del contrato sean, preferiblemente, reciclables, reutilizables o aprovechables, y realizar un manejo adecuado de los residuos generados durante la entrega, de conformidad con los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente, así como con los criterios ambientales y sociales establecidos en el Decreto 142 de 2023, que modificó en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se incorporó criterios sociales y ambientales validando para tal efecto en el Anexo 9 Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental.
13. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

**11.7 Obligaciones generales del contratista**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir la liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales (en caso de que aplique).
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con el Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira.
18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
19.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 11.8 Obligaciones Generales del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

**Normatividad en el enfoque ambiental:**

DECRETO 0997 DE 2026 – Compras Públicas Sostenibles en su ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.*

Este análisis deberá considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las etapas del Ciclo de Vida del bien obra o servicio a contratar.

La Entidad Estatal debe evaluar si los recursos con los que cuentan son susceptibles de reutilizarse para satisfacer las necesidades identificadas o si existe la posibilidad de reparación y mejora, fomentando el uso circular y minimizando los residuos. [MM1] [n2]

**CICLO DE VIDA:**

De acuerdo con la definición incorporada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación se realiza una descripción del ciclo de vida correspondiente a los elementos objeto del proceso contractual: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE TEJADOS DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

El ciclo de vida comprende todas las etapas del proceso de un bien, obra o servicio: desde la extracción de materias primas, pasando por el diseño, la producción, el transporte, la distribución, el uso, el mantenimiento y la reparación, hasta la disposición final o reutilización.

El ciclo de vida de una teja de zinc metalizada en Colombia (generalmente fabricada en acero con recubrimientos avanzados o acero galvanizado tradicional abarca desde la extracción minera hasta su reciclaje final.

En el contexto colombiano, regulado bajo normas técnicas como la NTC 4015 y NTC 4011, su durabilidad real varía drásticamente según la región geográfica y el clima donde se instale

El ciclo de vida de una teja de zinc metalizada abarca desde la obtención del acero hasta su disposición final.

En promedio, la vida útil de estas cubiertas en el entorno colombiano oscila entre los 20 y 50 años, dependiendo drásticamente de la región geográfica y el mantenimiento.

**Etapas del Ciclo de Vida**

**1. Extracción y Fabricación (Cuna)**

- Materias primas: Consiste en la obtención de acero base (comúnmente en calidad Full Hard) y los metales para el revestimiento (zinc y aluminio).
- Metalizado/Galvanizado: El acero se somete a un proceso de inmersión en caliente. Fabricantes líderes en el país, cuentan con la Autodeclaración Ambiental de Producto (DAP), lo que evalúa y mitiga el impacto ambiental desde esta primera fase industrial.

**2. Distribución y Construcción**

- Transporte: Al ser un material liviano y apilable, optimiza el transporte terrestre a través de la compleja topografía colombiana, reduciendo la huella de carbono por peso movilizado.
- Instalación: Su ligereza permite estructuras de soporte más distanciadas (menor gasto en madera o correas de acero) y un montaje rápido.

**3. Fase de Uso y Vida Útil (El núcleo del ciclo)**

La expectativa de vida útil de la teja en Colombia depende enteramente de la clasificación ambiental (ISO 9223) de la zona

| Entorno en Colombia | Ejemplos de Regiones | Vida Útil Estimada |
|---|---|---|
| Ambientes Rurales / Secos | Interior de la región Andina, Boyacá, Huila | 30 a 50 años |
| Ambientes Urbanos Estándar | Bogotá, Cali, Medellín | 20 a 30 años |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ambientes Corrosivos | Altamente | Zonas costeras (Caribe y Pacífico) o áreas industriales | 10 a 25 años |

Fuente: https://fajobe.com.co/tejas-de-zinc-duratecho-resistencia-y-estilo-para-su-techo/

**4. Fin de Vida y Reciclaje (Tumba o Reincorporación)**

- Desmantelamiento: Al cumplir su vida útil por oxidación severa, las láminas son fáciles de remover.
- Sustentabilidad circular: El zinc y el acero son 100% reciclables de forma infinita sin perder sus propiedades mecánicas. En Colombia, la chatarra de tejas se funde nuevamente en siderúrgicas locales para crear nuevos productos de acero, cerrando un ciclo ambiental limpio

**Durabilidad y Resistencia a la Corrosión**

Las tejas metalicas están diseñadas para ofrecer una resistencia superior a la corrosión, lo que las hace ideales para regiones con alta humedad o cercanas al mar. A diferencia de otros materiales, el zinc no se oxida fácilmente, lo que asegura que su techo mantendrá su integridad y apariencia a lo largo del tiempo. Esta durabilidad prolongada es una de las razones principales por las que las tejas metalicas son una inversión inteligente para cualquier tipo de construcción.

**Contribución a la Sostenibilidad**

Las tejas de zinc no solo son resistentes y estéticamente agradables, sino que también son una opción sostenible.
El zinc es un material 100% reciclable, lo que significa que, al final de su vida útil, las tejas pueden ser recicladas y reutilizadas, reduciendo el impacto ambiental.
Además, el proceso de fabricación de las tejas metálicas tiene un bajo impacto ecológico, lo que las convierte en una opción responsable para quienes buscan minimizar su huella de carbono.

**https://fajobe.com.co/tejas-de-zinc-duratecho-resistencia-y-estilo-para-su-techo/**

**Bajo Mantenimiento y Larga Vida Útil**

Otra ventaja clave de las tejas metálicas es su bajo mantenimiento. Estas tejas requieren muy poco cuidado a lo largo de su vida útil, lo que significa que usted no tendrá que preocuparse por costosas reparaciones o

reemplazos frecuentes. La longevidad de las tejas metálicas es notable, con una vida útil que puede superar los 50 años, lo que garantiza que su inversión estará protegida durante décadas.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedido por el Director de Contratación Pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante *Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025*, ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*** y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

| | |
|---|---|
| *LICITACIÓN* | *> A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251* |
| *MENOR CUANTÍA HASTA* | *HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250* |
| *MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)* | *<=65 SMLMV <= $ 113.808.825 (...)".* |

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la

contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**13. Tipo de propuesta técnica**

N/A

**14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

La descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en la adquisición de tejas metálicas y amarras.
Las tejas y amarras deberán cumplir con las condiciones técnicas y logísticas descritas, así:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS TEJAS METÁLICAS Y AMARRAS.**

El proponente deberá realizar oferta bajo cumplimiento en su totalidad de las especificaciones técnicas descritas a continuación

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | IMAGEN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Teja metalica de alta resistencia con perfil ondulado uniforme de once (11) ondas estandar y galbanizada para cubierta metalica con una longitud nominal de 2.134m (7 pies) y ancho nominal de 0,80 m con calibre 34 y espesor nominal de 0,20 mm fabricada en lamina de zinc y material metalico con recubrimiento de proteccion contra la corrosion y apta para la fuerte exposicion a condicionaes ambientales como lluvia, radiacion solar y vientos destinada a la conformacion y reparacion de cubiertas de vivienda (incluye Transporte hacia el lugar de destino y embalaje) | UND | 1000 |  |
| 2 | Amarre metalico con una longitud nominal de 26 cm y calibre 18 apto para intalacion de cubiertas metalicas y de alta resistencia a la interperie y con sello protector, con tapa o capuchon plastico compatibles para las diferentes longitudes nominales de tejas metalicas onduladas suministrada en el item 1 y que permitan una fijacion adecuada sobre la estructura de soporte y evita el ingreso directo de agua (incluye transporte hacia el lugar de destino y embalaje) | UND | 6000 |  |

**NOTA: La entrega de los elementos objeto del contrato deberá realizarse en las instalaciones de la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, ubicada en la Carrera 24 No. 21-20, barrio El Recreo, municipio de Palmira, Valle del Cauca. La entrega deberá efectuarse en el horario previamente acordado directamente con el jefe de bodega, quien coordinará la recepción de los elementos.**

## 15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

| **FACTORES HABILITANTES** | |
|---|---|
| *CAPACIDAD JURÍDICA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *CONDICIONES DE EXPERIENCIA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS* | *Habilitado/No habilitado* |

**NOTA 1:** Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

### 15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

#### 15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Municipio de Palmira, en el **anexo N°1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

### 15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de

Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

### 15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

**a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

*I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

*II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

*III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

**c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

### 15.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
**NOTA 1:** En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 2:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

### 15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

### 15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

**E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

**F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

## G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato

## 16 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

***Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente) y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.***

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

**NOTA:** El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

### 15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto sea similar con el presente objeto contractual, es decir el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución

de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con elementos de reparación de tejados como tejas metálicas y amarras, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con máximo **DOS (2)** certificado de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con elementos de reparación de tejados como tejas metálicas y amarras, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con elementos de reparación de tejados como tejas metálicas y amarras, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

**NOTA 1:** En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

**NOTA 2:** En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

**NOTA 3.** Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

**NOTA 4.** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

**NOTA 5**. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 6.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 7:** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 8.** CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo

se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| Año | Salario Mínimo Mensual Vigente | Variación SMMLV (%) |
|---|---|---|
| 2026 | $ 1.750.905 | 23% |
| 2025 | $ 1.423.500 | 9,54% |
| 2024 | $ 1.300.000 | 12% |
| 2023 | $ 1.160.000 | 16% |
| 2022 | $ 1.000.000 | 10% |
| 2021 | $908.526 | 3,5% |
| 2020 | $ 877.803 | 5,97% |
| 2019 | $ 828.116 | 6,00% |
| 2018 | $ 781.242 | 5,90% |

Fuente: Ministerio del Trabajo

**15.3 Capacidad financiera**

No aplica

**15.4 Capacidad organizacional**

*No aplica.*

**15.5 Capacidad residual**

No aplica.

## 16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS (ANEXO 6)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 6 **VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, esto atendiendo que la descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación. Los cuales estarán compuestos por los productos relacionados y descritos en el punto 14.1 del presente documento.

**NOTA 1***:* El municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

### 16.1. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ANEXO 9)

El proponente deberá garantizar que los materiales utilizados para el embalaje, almacenamiento, transporte y entrega de las tejas metálicas y elementos de fijación objeto del contrato sean, preferiblemente, reciclables, reutilizables o aprovechables, procurando minimizar la generación de residuos y garantizar un manejo adecuado de los mismos.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar diligenciado el anexo No.9, suscrito por el representante legal, en la que manifieste expresamente que durante la ejecución del contrato utilizará empaques con dichas características, evitando el uso de plásticos de un solo uso no aprovechables o materiales con alto impacto ambiental.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato conforme a la normatividad vigente.

Este requisito se establece en aplicación de los principios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y eficiencia en el uso de los recursos públicos, promoviendo prácticas responsables en la cadena de suministro del servicio de alimentación.

En concordancia con los lineamientos de compras públicas sostenibles adoptados en Colombia, el proponente deberá garantizar que los empaques utilizados para él, almacenamiento, transporte y entrega de los productos objeto del contrato sean biodegradables, reciclables o reutilizables.

## 17. PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo 7)

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 7** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- El proponente deberá tener presente, que el valor total que oferte en el ANEXO 7, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor. Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta que su ofrecimiento económico ***no podrá superar*** el valor establecido para el presente proceso.

- Los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Respecto del Anexo 7, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, notas, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 7 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

## 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar

su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

## 19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

*(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

## 21. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b) Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c) Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d) Cuando no se allegue el documento denominado "ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA".
e) Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 7" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
f) Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
g) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido en la invitación o contenga condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las ofertas.
h) Cuando la oferta que, identificada como presuntamente artificialmente baja, no sea debidamente justificada por el proponente, o cuya justificación no acredite la viabilidad técnica, económica y financiera para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j) Cuando se presente una oferta parcial.
k) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la aceptación de la oferta.
p) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
q) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
u) Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
v) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
w) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
x) Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
y) Las demás contempladas en la Ley.

## 22. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

## 23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos anunciados en el estudio del sector, entre otros.
Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

**Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

## 24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

| Cobertura exigible | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | Por la duración del contrato y un (1) año más después de la terminación de la garantía de cumplimiento. |

**NOTA 1:** Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.
**NOTA 2.** El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
**NOTA 3.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
**NOTA 4.** En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

## 25. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Director Gestión Del Riesgo De Desastres o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [X]

## 27. NORMATIVA DEL PROYECTO

*No aplica.*

## 28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" 3.*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Así mismo se realizó la correspondiente verificación de la existencia de acuerdos marco de precio aplicables a la adquisición de tejas metálicas y elementos de fijación objeto del presente proceso de contratación, encontrando que los bienes a adquirir se encuentren disponibles por ese medio, a raíz del nuevo acuerdo marco establecido desde el 30 de marzo de 2022, es por ello que se procedió a realizar el análisis de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual concluyó que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por

Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía***, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 28 de septiembre del año 2026

Cordialmente,

**ABELARDO ANGULO CABEZAS**
Ordenador del Gasto
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Gestores:

**NATALIA CARREJO MUÑOZ**
Contratista
Rol técnico
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

**DIEGO ANGEL RANGEL CASTILLO**
Contratista
Rol jurídico
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

**JORGE OLMEDO HERNANDEZ ARBOLEDA**
Contratista
Rol financiero
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Diego Angel Rangel Castillo– Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Abelardo Angulo Cabezas – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres